

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2388.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN.
-DEMANDADO: MARCO TULIO LÓPEZ (Q.E.P.D.).
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00463-00.

CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente digital de la referencia, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante, en atención al auto de fecha 14 de abril de 2021, informa que la cónyuge del demandado fue la señora ROQUELIA OREJUELA TEJADA, y que además el mismo posee otros dos herederos cuyos nombres son MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ y LUIS EDUARDO LÓPEZ.

Siendo así, y conforme lo dispone el art. 160 del C. G. del P., se le ordenará a la parte demandante que proceda a efectuar la notificación por aviso del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto a la señora ROQUELIA OREJUELA TEJADA en la dirección Calle 14 # 31 – 15 de la ciudad de Palmira, para lo cual se le concederá el termino de 30 días, de acuerdo al inc. 01 del art. 317 de nuestra codificación procesal.

Asimismo, se le indica a la parte actora que en la notificación por aviso se le deberá advertir a la antedicha señora que debe comparecer al presente proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Por último, se observa que en solicitudes de crédito allegadas por la parte actora el demandado señaló que no tenía hijos, por lo que se hace menester que la parte demandante indique el parentesco que el mismo tenía con los señores MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ y LUIS EDUARDO LÓPEZ, quienes han sido señaladas como sus posibles herederos. Por lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que, dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente auto, proceda a efectuar la notificación por aviso del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto a la señora ROQUELIA OREJUELA TEJADA en la dirección Calle 14 # 31 – 15 de la ciudad de Palmira. A dicha señora se le deberá advertir que debe comparecer al presente proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Se **advier**te que, una vez culminado el termino inicialmente dicho, si no se encuentra las respectivas constancias de envío de la notificación por aviso, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que proceda a indicar el parentesco que el demandado tenía con los señores MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ y LUIS EDUARDO LÓPEZ, quienes han sido señaladas como sus posibles herederos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00463-00.)

JPM